



****FAC-S-2026-024464-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 7, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-024464-CE del 13 de julio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-6

Señor

CIUDADANO JOHAOTRES@GMAILCOM N

Correo electrónico

johao.tres@gmail.com



Contraseña:8V9fwmjqUH

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000285-WA

En atención a la consulta realizada bajo la ventanilla virtual de la Fuerza Aeroespacial Colombiana el día 29 de junio de 2026 y radicada bajo el número FAC-E-2026-000285-WA, respetuosamente me permito informar lo siguiente:

PRIMERO: Mediante radicado No FAC-S-2025-043708-CE del 26 de noviembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFACACOM-6 se brindó respuesta de fondo a lo solicitado mediante queja anónima allegada a este Comando por Ventanilla Única Virtual radicada bajo el No. FAC-E-2025-000295-WA de 07 de noviembre de 2025, así:

- *Mediante oficio No. FAC-S-2025-025448-CE del 10 de julio de 2025 se dio respuesta de fondo a la primera queja anónima presentada con respecto al presunto ingreso a la Unidad de mujeres dedicadas a la prostitución, dicha respuesta fue emitida dentro de los términos de ley y publicada en la cartelera del Departamento Jurídico y en la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Notificaciones y Avisos, como se evidencia en la siguiente imagen.*



Jue, 10/07/2025 - 15:59

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESPUESTA QUEJA ANÓNIMA ALOJAMIENTO CACOM 6

Notificación respuesta denuncia corrupción/queja anónima

En atención a la queja anónima allegada a este Comando mediante la Ventanilla Única Virtual radicada bajo el No. FAC-E-2025-000157-WA del 03 de julio de 2025, de manera atenta, el Comando Aéreo de Combate No.6 se permite dar respuesta dentro de los siguientes términos: (VER DOCUMENTOS ANEXOS)

Documentos anexos:

1. [Respuesta queja anónima alojamiento CACOM 6 \(565.26 KB\)](#)
2. [Notificación Acto Administrativo \(110.22 KB\)](#)

COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6

- *Mediante oficio No. FAC-S-2025-031116-CE del 21 de agosto de 2025, se dio respuesta por segunda vez a la reiteración de la queja anónima donde se denuncian los mismos hechos la cual fue radicada bajo el No. FAC-E-2025-000210-WA del 10 de agosto de 2025, la respuesta fue emitida dentro de los términos de ley y de igual manera publicada en la cartelera del Departamento Jurídico y en la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Notificaciones y Avisos como se evidencia en la siguiente imagen.*

Vie, 22/08/2025 - 15:48

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESPUESTA DENUNCIA ANÓNIMA PRESUNTO INGRESO DE PERSONAL A CACOM 6

Notificación respuesta denuncia corrupción/queja anónima

En atención a la denuncia anónima radicada bajo el No. FAC-E-2025-000210-WA, fechada el 10 de agosto de 2025, mediante la cual se solicita la publicación en la página web de la respuesta a la queja anónima No. FAC-E-2025-000157-WA, del 3 de julio de 2025, relacionada con el presunto ingreso de personas dedicadas a la prostitución a la Unidad, me permito informar lo siguiente: (VER RESPUESTA EN DOCUMENTO ANEXO)

Documentos anexos:

1. [Respuesta denuncia anónima presunto ingreso de personal a CACOM 6 \(636.08 KB\)](#)
2. [Notificación Acto Administrativo \(214.61 KB\)](#)

COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6

- *En cuanto a la solicitud "me informe por medio de publicación masiva, que ha pasado con la investigación por el ingreso de prostitutas en los vuelos de apoyo a CACOM6" es preciso aclarar lo siguiente:*

1. *A la fecha en esta Unidad no se adelantan investigaciones por los hechos denunciados en sus quejas anónimas, lo anterior atendiendo lo establecido en el artículo 137 de la ley 1862 de 2017 así:*

" ARTÍCULO 137. NOTICIA DISCIPLINARIA E INICIACIÓN OFICIOSA. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria



tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente.

La acción disciplinaria se podrá iniciar de oficio, por queja o información presentada por cualquier persona o medio que acredite sumariamente la veracidad de los hechos denunciados.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a) Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b) Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c) Que amerite credibilidad.*
- d) Que individualice al presunto autor de la falta.*

Del mismo modo se inadmitirán las quejas anónimas, en la forma y términos establecidos en este código.

Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria, o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes, o de imposible ocurrencia, o sean presentados de manera inconcreta o difusa, el funcionario competente, de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna.

- 2. La Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con el procedimiento establecido bajo el código DE-AYUGE-PR-001 – Atención y Orientación al Ciudadano Trámite de PQRSDF, el cual establece los lineamientos para la recepción y respuesta de quejas anónimas como las que nos atañe en este momento, por tanto las tres quejas presentadas de manera anónima se les dio el trámite establecido y fueron publicadas tanto en la cartelera que se encuentra a las afueras del Departamento Jurídico y Derechos Humanos, como también en la pagina web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Notificaciones y Avisos.*

SEGUNDO: Así mismo, mediante radicado No FAC-S-2025-045168-CE del 9 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFACACOM-6 se brindó respuesta a lo solicitado mediante queja anónima allegada a este Comando por Ventanilla Única Virtual radicada bajo el No. FAC-E-2025-000314-WA de 28 de noviembre de 2025, y al oficio con radicado No.FAC-S-2025-233990-CI del 5 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FACCOFAC-IGEFA así:



- De acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en su artículo 19 Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas, el cual indica: “Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

(...)

TERCERO: En suma, bajo el radicado No FAC-S-2026-005873-CE del 18 de febrero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM- 6 se brindó respuesta a lo solicitado mediante queja anónima allegada a este Comando por Ventanilla Única Virtual radicada bajo el No. FAC-E-2026-000038-WA del 31 de enero de 2026 en los siguientes términos:

- Se remitió respuesta dada por este Comando mediante oficio No. FAC-S-2025-045168 del 09 de diciembre de 2025, la cual fue notificada por aviso y publicada en la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana el día 10 de diciembre de 2025, como se evidencia en la siguiente imagen.

Mié, 10/12/2025 - 15:11

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESPUESTA QUEJA ANÓNIMA NO.FAC-S-2025-233990-CI

Notificación respuesta denuncia corrupción/queja anónima

En atención a la queja anónima allegada a este Comando mediante la Ventanilla Única Virtual radicada bajo el No. FAC-E-2025-000314-WA de 28 de noviembre de 2025, y al oficio con radicado No.FAC-S-2025-233990-CI del 5 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FACCOFAC- IGEFA por medio del cual el señor Mayor General Inspector Fuerza Aeroespacial Colombiana remite por competencia queja anonima, de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos: (VER RESPUESTA EN DOCUMENTOS ANEXOS)

Documentos anexos:

1. Respuesta queja anónima No.FAC-S-2025-233990-CI (742.65 KB)
2. Notificación Acto Administrativo (127.1 KB)

COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6

Base Aérea Capitán Ernesto Esquerro Cubides - Conmutador (1) 3153720 Solano Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



De igual forma, mencionada respuesta (FAC-S-2026-005873-CE) fue notificada por aviso y publicada en la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana el día 23 de febrero de 2026.

Lun, 23/02/2026 - 08:11

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESPUESTA A RADICADO #FAC-E-2026-000038-WA

Notificación respuesta denuncia corrupción/queja anónima

En atención a la queja anónima allegada mediante la Ventanilla Única Virtual radicada bajo el No. FAC-E-2026-000038-WA del 31 de enero de 2026, de manera atenta, el Comando Aéreo de Combate No. 6 se permite remiti la respuesta dada por este Comando mediante oficio No. FAC-S-2025-045168 del 09 de diciembre de 2025, la cual fue notificada por aviso y publicada en la pagina web... (VER RESPUESTA EN DOCUMENTO ANEXO)

Documentos anexos:

1. Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000038-WA (626.12 KB)
2. Notificación Acto Administrativo (177.26 KB)

COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6

CUARTO: Dicho lo anterior, todas las denuncias presentadas cuentan con su debida respuesta, mismas que se han realizado bajo los parámetros establecidos por la Ley, es por ello que lo invitamos a consultar la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en la sección Notificaciones y Avisos, acceso web en la que podrá encontrar todas las respuestas emitidas por este Comando frente a este caso y que fueron relacionadas en el presente documento, atendiendo a que es el mecanismo de comunicación con el ciudadano al no contar con información de contacto para allegar directamente las diferentes respuestas. Así mismo, se le recuerda que es su obligación estar pendiente de estos medios de comunicación al momento de radicar solicitudes de carácter Anónimo. (Se adjunta Link)

<https://www.fac.mil.co/es/notificaciones>

QUINTO: Por otra parte, dentro de los diferentes escritos presentadas, se le ha informado que *"de allegarse información concreta y precisa sobre la ocurrencia de los hechos que denuncia en su anónimo se dará inicio a las acciones disciplinarias correspondientes"* y sobre la importancia del material probatorio que logre individualizar y verificar las conductas que relaciona para tomar las medidas pertinentes de acuerdo a la Ley, no obstante, a la fecha, no se ha enviado ni informado material probatorio concreto y preciso que evidencie circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que presuntamente ocurren dentro de la Unidad, tampoco datos precisos del personal militar o civil presuntamente responsable con el fin de adelantar las acciones que en derecho corresponda.



SEXTO: En suma, este Comando siempre adelanta rigurosos protocolos de seguridad previos al ingreso del personal a las instalaciones militares, sin observarse a la fecha, actos que atenten contra la integridad de la UMA.

SEPTIMO: En conclusión, este Comando al no contar con documentos e información requeridos por la ley que soporten sus presuntas afirmaciones, es obligación del usuario aportarlos para que esta autoridad determine las acciones que correspondan, es así que, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" este Comando le solicita que dentro del término máximo de un (1) mes, aporte los medios probatorios que soporten su escrito.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos, sin que se haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

OCTAVO: Finalmente, y en vista a que es la primera vez que suministra un correo electrónico johao.tres@gmail.com como medio de comunicación, esta administración espera que, dentro de su gestión, de alcance a lo solicitado y suministre al correo usuarioscom6@fac.mil.co el material probatorio pertinente, para adelantar las acciones que en derecho corresponda.

¡Hola, queremos escucharte! Tú opinión es valiosa para nosotros, la Fuerza Aeroespacial Colombiana valora tu percepción, ayúdanos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano

Cordialmente;

**Defensa**

Coronel WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO
Comandante Comando Aéreo De Combate N.6

Anexo:

1. No FAC-S-2025-043708-CE del 26 de noviembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-6
1.1. FAC-S-2025-025448-CE del 10 de julio de 2025
1.2. FAC-S-2025-031116-CE del 21 de agosto de 2025
2. No FAC-S-2025-045168-CE del 9 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-6
3. No FAC-S-2026-005873-CE del 18 de febrero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-6

ST. CARRERO / DEJDH

Elaboró: ST. CARRERO / DEJDH Revisó: CR. MORENO / SECOM Aprobó: CR. MORENO / SECOM





****FAC-S-2025-043708-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-043708-CE del 26 de noviembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-6

Señor

ANONIMO C A



Contraseña: KX4iY1lsSc

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2025-000295-WA

En atención a la queja anónima allegada a este Comando mediante la Ventanilla Única Virtual radicada bajo el No. FAC-E-2025-000295-WA de 07 de noviembre de 2025, de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante oficio No. FAC-S-2025-025448-CE del 10 de julio de 2025 se dio respuesta de fondo a la primera queja anónima presentada con respecto al ingreso a la Unidad de mujeres dedicadas a la prostitución, dicha respuesta fue emitida dentro de los términos de ley y publicada en la cartelera del Departamento Jurídico y en la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Notificaciones y Avisos, como se evidencia en la siguiente imagen.



Jue, 10/07/2025 - 15:59

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESPUESTA QUEJA ANÓNIMA ALOJAMIENTO CACOM 6

Notificación respuesta denuncia corrupción/queja anónima

En atención a la queja anónima allegada a este Comando mediante la Ventanilla Única Virtual radicada bajo el No. FAC-E-2025-000157-WA del 03 de julio de 2025, de manera atenta, el Comando Aéreo de Combate No. 6 se permite dar respuesta dentro de los siguientes términos: (VER DOCUMENTOS ANEXOS)

Documentos anexos:

1. Respuesta queja anónima alojamiento CACOM 6 (555.36 KB)
2. Notificación Acto Administrativo (110.22 KB)

COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6

SEGUNDO: Mediante oficio No. FAC-S-2025-031116-CE del 21 de agosto de 2025, se dio respuesta por segunda vez a la reiteración de la queja anónima donde se denuncian los mismos hechos la cual fue radicada bajo el No. FAC-E-2025-000210-WA del 10 de agosto de 2025, la respuesta fue emitida dentro de los términos de ley y de igual manera publicada en la cartelera del Departamento Jurídico y en la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Notificaciones y Avisos como se evidencia en la siguiente imagen.

Vie, 22/08/2025 - 15:48

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESPUESTA DENUNCIA ANÓNIMA PRESUNTO INGRESO DE PERSONAL A CACOM 6

Notificación respuesta denuncia corrupción/queja anónima

En atención a la denuncia anónima radicada bajo el No. FAC-E-2025-000210-WA, fechada el 10 de agosto de 2025, mediante la cual se solicita la publicación en la página web de la respuesta a la queja anónima No. FAC-E-2025-000157-WA, del 3 de julio de 2025, relacionada con el presunto ingreso de personas dedicadas a la prostitución a la Unidad, me permito informar lo siguiente: (VER RESPUESTA EN DOCUMENTO ANEXO)

Documentos anexos:

1. Respuesta denuncia anónima presunto ingreso de personal a CACOM 6 (636.08 KB)
2. Notificación Acto Administrativo (214.61 KB)

COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6

TERCERO: En cuanto a la solicitud *"me informe por medio de publicación masiva, que ha pasado con la investigación por el ingreso de prostitutas en los vuelos de apoyo a CACOM6"* es preciso aclarar lo siguiente:

1. A la fecha en esta Unidad no se adelantan investigaciones por los hechos denunciados en sus quejas anónimas, lo anterior atendiendo lo establecido en el artículo 137 de la ley 1862 de 2017 así:

" ARTÍCULO 137. NOTICIA DISCIPLINARIA E INICIACIÓN OFICIOSA. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el



deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente.

La acción disciplinaria se podrá iniciar de oficio, por queja o información presentada por cualquier persona o medio que acredite sumariamente la veracidad de los hechos denunciados.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a) Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.***
- b) Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.***
- c) Que amerite credibilidad.***
- d) Que individualice al presunto autor de la falta.***

Del mismo modo se inadmitirán las quejas anónimas, en la forma y términos establecidos en este código.

Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria, o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes, o de imposible ocurrencia, o sean presentados de manera inconcreta o difusa, el funcionario competente, de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna. "

2. La Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con el procedimiento establecido bajo el código DE-AYUGE-PR-001 – Atención y Orientación al Ciudadano Trámite de PQRSDf, el cual establece los lineamientos para la recepción y respuesta de quejas



anónimas como las que nos atañe en este momento, por tanto las tres quejas presentadas de manera anónima se les dio el trámite establecido y fueron publicadas tanto en la cartelera que se encuentra a las afueras del Departamento Jurídico y Derechos Humanos, como también en la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Notificaciones y Avisos.

Por último, es importante recalcar que de allegarse información concreta y precisa sobre la ocurrencia de los hechos que denuncia en su anónimo se dará inicio a las acciones disciplinarias correspondientes de acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos.

¡Hola, queremos escucharte! Tú opinión es valiosa para nosotros, la Fuerza Aeroespacial Colombiana valora tu percepción, ayúdanos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano

Cordialmente;

Coronel WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO
Comandante Comando Aéreo De Combate N.6



Defensa



Anexo: Lo enunciado

Elaboró: T3. GELVEZ / STJDA Revisó: TE. FUQUENE / DEJDH Aprobó: TC. LOPEZ / GRUSE-6





****FAC-S-2025-025448-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-025448-CE del 10 de julio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-6

Señor

ANONIMO ANONIMO

caerra con calle

Correo electrónico

Bogotá, D.C.



Contraseña: ut7VLuwM8Z

Asunto: Respuesta oficio FAC-E-2025-000157-WA

En atención a la queja anónima allegada a este Comando mediante la Ventanilla Única Virtual radicada bajo el No. FAC-E-2025-000157-WA del 03 de julio de 2025, de manera atenta, me permito dar respuesta dentro de los siguientes términos:

PRIMERO: El comando Aéreo de Combate No. 6 cuenta con un procedimiento para el ingreso de personal visitante a la Unidad de la siguiente manera:

1. Oficio HERMES dirigido al Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor con copia al Comandante Directo, GRUIA y GRUSE relacionando los siguientes datos nombres completos, cedula, nacionalidad, parentesco, correo del funcionario lugar donde se va a alojar, en caso de requerir alojamiento en el hotel ONCA deberá anexar el formato SOLICITUD ALOJAMIENTO TRANSEUNTE FAMILIARES O VISITANTES GA-JELOG-FR-361 con visto bueno del GRUAL.
2. De igual forma, se realizan verificaciones de antecedentes penales y de registros de medidas correctivas establecidos por la Policía Nacional de Colombia, la cual sirve de herramienta para la verificación de posibles anotaciones o registros que puedan inferir que las personas hayan presentado conductas que estén por fuera de la Legislación Colombiana.
3. Semanalmente se realizan dos reuniones para autorizar los cupos en el vuelo de apoyo, por lo tanto, el personal que ingresa a la Unidad tiene una autorización basada



en una previa verificación con base a la información suministrada por el funcionario responsable del ingreso del visitante.

4. A la llegada del vuelo de apoyo a la Unidad se activa un procedimiento de seguridad que deben cumplir todas las personas que ingresan y salen de la Unidad, tanto funcionarios como visitantes, es por ello que a la fecha no se ha registrado alguna novedad con el personal visitante que empañe el buen nombre de la persona tanto con actitudes o acciones que vayan en contra de los preceptos morales, éticos y legales de la fuerza aeroespacial colombiana.

SEGUNDO: Como Comandante del CACOM-6 tengo la responsabilidad de liderar a los hombres y mujeres que integran esta Unidad, respetando la intimidad y la vida personal de los funcionarios, sin embargo, de llegarse a identificar que dentro de la Unidad se estén realizando actos de prostitución o que vayan en contra del actuar del militar, se iniciaran las acciones disciplinarias y legales a que haya lugar, por tal motivo es importante que su queja cuente con material probatorio o más información que logre individualizar y verificar las conductas que se relacionan a fin de tomar las medidas pertinentes de conformidad a la normatividad vigente.

Cordialmente;

¡Hola, queremos escucharte! Tú opinión es valiosa para nosotros, la Fuerza Aeroespacial Colombiana valora tu percepción, ayúdanos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano

Coronel WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO
Comandante Comando Aéreo De Combate No. 6

Anexo: Número de folios (si los hay)



Defensa



Elaboró: TE. FUQUENE / DEJDH Revisó: CR. ESCOBAR / CACOM-6 Aprobó: CR. ESCOBAR / CACOM-6





****FAC-S-2025-031116-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-031116-CE del 21 de agosto de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM

Señor.

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO



Contraseña:UCYQFAsBqC

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2025-000210-WA

En atención a la denuncia anónima radicada bajo el No. FAC-E-2025-000210-WA, fechada el 10 de agosto de 2025, mediante la cual se solicita la publicación en la página web de la respuesta a la queja anónima No. FAC-E-2025-000157-WA, del 3 de julio de 2025, relacionada con el presunto ingreso de personas dedicadas a la prostitución a la Unidad, me permito informar lo siguiente:

Mediante oficio No. FAC-S-2025-025448-CE, fechado el 10 de julio de 2025, se dio respuesta a dicha queja. Además, se realizó el procedimiento de notificación por aviso, publicando el acto administrativo correspondiente durante cinco días en la cartelera ubicada a la parte exterior del Departamento Jurídico de la Unidad. De igual manera, la respuesta fue publicada en la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana el mismo 10 de julio de 2025, como se evidencia a continuación:

**Defensa**

Jue, 10/07/2025 - 15:59

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESPUESTA QUEJA ANÓNIMA ALOJAMIENTO CACOM 6

Notificación respuesta denuncia/queja anónima

En atención a la queja anónima allegada a este Comando mediante la Ventanilla Única Virtual radicada bajo el No. FAC-E-2025-000157-WA del 03 de julio de 2025, de manera atenta, el Comando Aéreo de Combate No.6 se permite dar respuesta dentro de los siguientes términos: (VER DOCUMENTOS ANEXOS)

Documentos anexos:

1. Respuesta queja anónima alojamiento CACOM 6 (565.36 KB)
2. Notificación Acto Administrativo (110.22 KB)

COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6

Por lo anterior, se extiende la invitación a consultar la pagina web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Notificaciones y Avisos, donde podrá encontrar la respuesta emitida y publicada dentro de los términos de ley.

¡Hola, queremos escucharte! Tú opinión es valiosa para nosotros, la Fuerza Aeroespacial Colombiana valora tu percepción, ayúdanos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano

Cordialmente;



Coronel KENNY LEONARDO MORENO DELGADO
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor

Con Traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Comandante Comando
Aéreo de Combate No.6

Anexo: Lo enunciado

Elaboró: T3. GELVEZ / STJDA Revisó: CR. MORENO / SECOM Aprobó: CR. MORENO / SECOM





****FAC-S-2025-045168-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-045168-CE del 9 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-6

Señor

ANONIMO C A

CRA 3 # 2-01

Correo electrónico



Contraseña:Ps3SWyXper

Asunto: Respuesta a Radicado No. FAC-E-2025-000314-WA

En atención a la queja anónima allegada a este Comando mediante la Ventanilla Única Virtual radicada bajo el No. FAC-E-2025-000314-WA de 28 de noviembre de 2025, y al oficio con radicado No.FAC-S-2025-233990-CI del 5 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA por medio del cual el señor Mayor General Inspector Fuerza Aeroespacial Colombiana remite por competencia queja anonima, de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, en su artículo 19 Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas, la cual indica: “*Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.*”

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane. (Subrayado y negrilla fuera de texto).



Así las cosas, este comando, hará un breve recuento de las diferentes respuestas emitidas al respecto, las cuales han sido publicadas y notificadas por la página WEB de la FAC al no encontrarse correo electrónico al cual notificar.

SEGUNDO: Como primer antecedente, encontramos que mediante oficio No. FAC-S-2025-025448-CE del 10 de julio de 2025 se dio respuesta de fondo a la primera queja anónima presentada con respecto al ingreso a la Unidad de mujeres dedicadas a la prostitución, dicha respuesta fue emitida dentro de los términos de ley y publicada en la cartelera del Departamento Jurídico y en la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Notificaciones y Avisos, como se evidencia en la siguiente imagen: (se adjunta link para su verificación)

Jue, 10/07/2025 - 15:59

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESPUESTA QUEJA ANÓNIMA ALOJAMIENTO CACOM 6

Notificación respuesta denuncia corrupción/queja anónima

En atención a la queja anónima allegada a este Comando mediante la Ventanilla Única Virtual radicada bajo el No. FAC-E-2025-000157-WA del 03 de julio de 2025, de manera atenta, el Comando Aéreo de Combate No. 6 se permite dar respuesta dentro de los siguientes términos: (VER DOCUMENTOS ANEXOS)

Documentos anexos:

1. Respuesta queja anónima alojamiento CACOM 6 (565.36 KB)
2. Notificación Acto Administrativo (110.22 KB)

COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6

([Notificaciones y avisos](#) | [Fuerza Aeroespacial Colombiana](#))

TERCERO: Al allegarse una segunda petición anónima por medio del sistema de ventanilla única virtual mediante oficio No. FAC-S-2025-031116-CE del 21 de agosto de 2025, se dio respuesta por segunda vez a la reiteración de la queja anónima donde se denuncian los mismos hechos la cual fue radicada bajo el No. FAC-E-2025-000210-WA del 10 de agosto de 2025, la respuesta fue emitida dentro de los términos de ley y de igual manera publicada de manera física en la cartelera del Departamento Jurídico y en la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Notificaciones y Avisos como se evidencia en la siguiente imagen. (se adjunta link para su verificación)



Vie, 22/08/2025 - 15:48

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESPUESTA DENUNCIA ANÓNIMA PRESUNTO INGRESO DE PERSONAL A CACOM 6

Notificación respuesta denuncia corrupción/queja anónima

En atención a la denuncia anónima radicada bajo el No. FAC-E-2025-000210-WA, fechada el 10 de agosto de 2025, mediante la cual se solicita la publicación en la página web de la respuesta a la queja anónima No. FAC-E-2025-000157-WA, del 3 de julio de 2025, relacionada con el presunto ingreso de personas dedicadas a la prostitución a la Unidad, me permito informar lo siguiente: (VER RESPUESTA EN DOCUMENTO ANEXO)

Documentos anexos:

1. Respuesta denuncia anónima presunto ingreso de personal a CACOM 6 (636.08 KB)
2. Notificación Acto Administrativo (214.61 KB)

COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6

([Notificaciones y avisos | Fuerza Aeroespacial Colombiana](#))

CUARTO: En cuanto a la solicitud “me informe por medio de publicación masiva, que ha pasado con la investigación por el ingreso de prostitutas en los vuelos de apoyo a CACOM6” es preciso aclarar lo siguiente:

1. A la fecha en esta Unidad no se adelantan investigaciones por los hechos denunciados en sus quejas anónimas, lo anterior atendiendo lo establecido en el artículo 137 de la ley 1862 de 2017 así:

" ARTÍCULO 137. NOTICIA DISCIPLINARIA E INICIACIÓN OFICIOSA. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente.

La acción disciplinaria se podrá iniciar de oficio, por queja o información presentada por cualquier persona o medio que **acredite sumariamente la veracidad de los hechos denunciados.** (subrayado y negrilla fuera de texto.)

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a) Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b) Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c) Que amerite credibilidad.
- d) Que individualice al presunto autor de la falta.

Del mismo modo se inadmitirán las quejas anónimas, en la forma y términos establecidos en este código.



Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria, o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes, o de imposible ocurrencia, o sean presentados de manera inconcreta o difusa, el funcionario competente, de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna”.

2. La Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con el procedimiento establecido bajo el código DE-AYUGE-PR-001 – Atención y Orientación al Ciudadano Trámite de PQRSDF, el cual establece los lineamientos para la recepción y respuesta de quejas anónimas como las que nos atañe en este momento, por tanto las tres quejas presentadas de manera anónima se les dio el trámite establecido y fueron publicadas tanto en la cartelera que se encuentra a las afueras del Departamento Jurídico y Derechos Humanos, como también en la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Notificaciones y Avisos.

Es importante recalcar que de allegarse información concreta y precisa sobre la ocurrencia de los hechos que denuncia en su anónimo se dará inicio a las acciones disciplinarias correspondientes de acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos.

De la misma manera, y al no encontrarse información y medios de prueba que den elementos de juicio que den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados, este comando insta a que el peticionario se base en las respuestas ya dadas anteriormente.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane. (Ley 1755 de 2015). Recordemos primero, el Derecho de Petición es un derecho fundamental, esto significa que es la herramienta que les garantiza a los ciudadanos que la administración, la justicia y el quehacer del Estado, encamine sus esfuerzos hacia el respeto y la promoción de la dignidad de la persona humana. No obstante, **vale la pena anotar que los derechos fundamentales no son absolutos, ni ilimitados**, sino que se encuentran regulados, es decir que su titular lo puede ejercer dentro de los límites que la ley le marca. Para el Derecho de Petición, quien lo interpone tiene algunas cargas, realmente mínimas, pero legítimas, que le permiten el goce de éste, algunas explícitas tales como el respeto, la buena fe y la **coherencia en los escritos**. (subrayado y negrilla fuera de texto.)

Cordialmente;



Defensa



[Handwritten signature]

Coronel WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO
Comandante Comando Aéreo De Combate N.6

Anexo: Número de folios (si los hay)
T3. GELVEZ / STJDA

Elaboró: TE. FUQUENE / DEJDH Revisó: CR. MORENO / SECOM Aprobó: CR. MORENO / SECOM





****FAC-S-2026-005873-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-005873-CE del 18 de febrero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-6

Señores
USUARIO ANONIMO C



Contraseña:45vxX6pGZw

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000038-WA

En atención a la queja anónima allegada mediante la Ventanilla Única Virtual radicada bajo el No. FAC-E-2026-000038-WA del 31 de enero de 2026, de manera atenta, me permito remitirme a la respuesta dada por este Comando mediante oficio No. FAC-S-2025-045168 del 09 de diciembre de 2025, la cual fue notificada por aviso y publicada en la pagina web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana el día 10 de diciembre de 2025, como se evidencia en la siguiente imagen.

APLICAR

Mié, 10/12/2025 - 15:11

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESPUESTA QUEJA ANÓNIMA NO.FAC-S-2025-233990-CI

Notificación respuesta denuncia corrupción/queja anónima

En atención a la queja anónima allegada a este Comando mediante la Ventanilla Única Virtual radicada bajo el No. FAC-E-2025-000314-WA de 28 de noviembre de 2025, y al oficio con radicado No.FAC-S-2025-233990-CI del 5 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FACCOFAC- IGFEFA por medio del cual el señor Mayor General Inspector Fuerza Aeroespacial Colombiana remite por competencia queja anonima, de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos: (VER RESPUESTA EN DOCUMENTOS ANEXOS)

Documentos anexos:

1. Respuesta queja anónima No.FAC-S-2025-233990-CI (742.65 KB)
2. Notificación Acto Administrativo (127.1 KB)

COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6



De igual manera, dentro de las diferentes denuncias presentadas no se ha enviado material probatorio que evidencie tiempo, modo y lugar de los hechos que manifiesta ocurren dentro de la Unidad, tampoco se ha informado el nombre del Suboficial presuntamente responsable, por otra parte todas las denuncias presentadas cuentan con su debida respuesta las cuales se han realizado siguiendo el procedimiento DE-AYUGE-PR-001, es por ello que lo invitamos a consultar la pagina web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en la sección Notificaciones y Avisos podrá encontrar todas las respuestas emitidas por este Comando frente a este caso.

¡Hola, queremos escucharte! Tú opinión es valiosa para nosotros, la Fuerza Aeroespacial Colombiana valora tu percepción, ayúdanos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano

Cordialmente;

Coronel WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO
Comandante Comando Aéreo De Combate N.6

Anexo: Lo enunciado

Elaboró: T3. GELVEZ / STJDA Revisó: ST. RAMÍREZ / STJLE Aprobó: CR. MORENO / SECOM